



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún. Cinco (05) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS SANTIAGO OYOLA VEGA
DEMANDADO	BULA CONSTRUCCIONES SAS
RADICADO	23660310300120210004600
ASUNTO	AUTO ORDENA JURAMENTO

El abogado ANDRES FELIPE BELTRAN PIMIENTA, en representación de LUIS SANTIAGO OYOLA VEGA, formuló demanda ejecutiva laboral, contra BULA CONSTRUCCIONES SAS.

Dispone el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo lo siguiente: *Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.*

Teniendo en cuenta la norma transcrita, procede el despacho antes de decidir si se libra mandamiento ejecutivo o no, ordenar que el abogado actor, doctor ANDRES FELIPE BELTRAN PIMIENTA, preste juramento con el objeto de que no se proceda con malicia en la denuncia de bienes de la parte demandada.

Por otra parte, se percata esta judicatura que, no se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas indicada en la Sentencia, por lo que se procederá a ordenar dicho trámite.

Hecho lo anterior vuelva el proceso al Despacho, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO: PRESTE juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. de P. L. y S.S., el doctor ANDRES FELIPE BELTRAN PIMIENTA

SEGUNDO: REMITASE por medio de su correo electrónico el acta para que sea firmada y escaneada por el actor, y regresada por el mismo medio.

TERCERO: Por secretaria **LIQUIDAR** las costas a cargo de la parte demandada, conforme a lo ordenado en el Fallo de fecha 31 de julio de 2023.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior regrese el expediente al despacho para resolver sobre su admisibilidad.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: [23660310300120210004600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94f41ded2976663bea0fac0b3a65eb06bea5211c3fc9e89f081b942fd476d68**

Documento generado en 05/10/2023 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>